



NUEVAS MEDIDAS EN MATERIA DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DEL BONO SOCIAL Y A LA TRANSPARENCIA

Con el objetivo de garantizar el suministro a los consumidores vulnerables de agua, electricidad y gas natural, especialmente en las actuales circunstancias, recientemente se han publicado en el BOE los Reales decretos-ley 21/2021 y 23/2021, de 26 de octubre, que tratan de reforzar las medidas de protección de los consumidores vulnerables, en línea con el marco efectivo desarrollado para identificar, reducir de forma estructural el fenómeno de la pobreza energética, así como mitigar los efectos indeseables de la escalada de precios antes referida en los consumidores finales, y especialmente en aquellas personas en situación de vulnerabilidad energética.

Bono social eléctrico

- Se procede a incrementar, **hasta el 30 de abril de 2022**, los descuentos del bono social eléctrico **desde el 40 hasta el 70% para los consumidores vulnerables severos y desde el 25 al 60 % en los consumidores vulnerables**. Esta medida contribuirá a aliviar el peso de la factura eléctrica a más de un millón doscientos mil hogares.
- Estos **descuentos se aplican automáticamente** en la factura de la luz con efectos desde el **28 de octubre de 2021**.
- Se amplía **hasta el 28 de febrero de 2022 la garantía de suministro de agua, electricidad y gas natural a los consumidores vulnerables**, prevista en el artículo 4 del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo. Para acreditar la condición de consumidor vulnerable ante las empresas suministradoras de gas natural y agua bastará la presentación de la última factura de electricidad en la que se refleje la percepción del bono social de electricidad.
- Adicionalmente, se prorroga la condición de consumidor vulnerable, **hasta el 28 de febrero de 2022**, a aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en virtud de las medidas adoptadas para mitigar el impacto de la COVID-19, y que son los siguientes:
 - Personas en situación de desempleo,
 - Afectados por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE),
 - En caso de ser empresario, que haya visto reducida su jornada por motivo de cuidados, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos.
- Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de acogerse a dicha condición de consumidor vulnerable en cualquier momento anterior o posterior al 28 de febrero de 2022, al amparo de los mencionados supuestos.



Bono social térmico

- En particular, la reforma excepcional para el ejercicio 2021 del bono social térmico conlleva el incremento de la cuantía mínima de ayuda a percibir por los beneficiarios, **incrementándose de 25 a 35 euros**, con aplicación inmediata para el ejercicio 2021.
- Son beneficiarios del bono social térmico, todas aquellas personas que tienen concedido el bono social eléctrico a 31 de diciembre del año anterior.
- Con estas medidas excepcionales para este ejercicio 2021 se pretende ampliar la protección de los consumidores vulnerables de energía térmica, adaptándose a las necesidades actuales en un contexto de incremento de su cesta de productos energéticos (entre ellos, el gas natural y el GLP envasado) en un porcentaje considerable para asegurar la efectividad de esta política protectora.

Puede encontrar toda la información relativa al bono social y a las condiciones para solicitarlo [aquí](#).

Medidas relativas a la transparencia

- Se obliga a las comercializadoras de gas y electricidad a publicar todas sus ofertas disponibles para una mayor información de las personas consumidoras.
- Asimismo, se han introducido medidas que permiten incrementar la transparencia en el mercado minorista de gas natural, en un contexto en el que la escalada de precios de dicho hidrocarburo justifica igualmente la adopción de medidas que contribuyan a mejorar la información de los consumidores finales:
 - Por un lado, se regulan las obligaciones de los comercializadores de gas, incluyendo la obligación de publicar los precios de suministro para los consumidores con un **consumo anual inferior a 50.000 kWh**.
 - La obligación incluye la publicación de los precios y, en caso de tratarse de ofertas limitadas en el tiempo, también se deberá especificar los precios resultantes una vez finalizada los plazos de la oferta.
 - Finalmente, y de forma equivalente al mercado minorista de electricidad, se adapta la regulación para ofrecer a los consumidores mayor información, definiendo el contenido mínimo de las comunicaciones correspondientes a cualquier incremento de precios sobre los contratos de suministro, así como un **plazo mínimo razonable de preaviso de un mes**. Este contenido mínimo de las comunicaciones se especifica a continuación:
 - Los precios deberán ser publicados indicando el término fijo (€/mes) y el término variable (€/kWh).



- En los casos de tarifas planas, se indicará los precios con el mismo formato, sin perjuicio de la modalidad de pago, de forma que todas las tarifas sean fácilmente comparables por el consumidor.
- En caso de que alguno de los términos de la tarifa se actualice mediante algún índice, este deberá ser público y se deberá indicar la forma de cálculo de forma que sea fácilmente reproducible por el usuario, incluyendo los parámetros empleados y la evolución reciente.

Sobre las tarifas horarias de electricidad

Aunque continúe la vigencia de los distintos tramos horarios (punta, llano y valle) en los términos de potencia y energía del PVPC, establecidos a partir del 1 de junio de 2021, hay que tener en cuenta que las oscilaciones en el mercado del precio de la energía, junto con la reducción de los cargos del sistema eléctrico, tienen una mayor afectación sobre el precio en los distintos tramos horarios. Por todo ello, para conocer las horas en las que la electricidad es más barata, recomendamos visitar la web de [Red Eléctrica de España](#) o descargar las aplicaciones para [Android](#) o [IOS](#), a fin comprobar los períodos en los que el precio de la electricidad es más económico a lo largo del día.